

Núm. 5398.—RESOLUCION del P. E. que designa con el nombre de Carretera Duarte la que se construye entre Santo Domingo y Monte Cristy.—G. O. Núm. 2577 del 30 de Enero 1915.

JUAN I. JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que la importancia del camino carretero que se viene construyendo, en distintos tramos, entre las ciudades de Santo Domingo y de Monte Cristy, pasando por las cabeceras de provincia de La Vega, Moca y Santiago, con objeto de unir las costas Norte y Sur de la República, reclama un nombre digno de esa gran arteria, que significa para el pueblo dominicano patriotismo, amor y trabajo;

En uso de las facultades de que me hallo investido,

RESUELVO:

Art. único: Designar el citado camino con el nombre de "CARRETERA DUARTE".

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, a los 25 días del mes de enero de 1915; año 71 de la Independencia y 52 de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: Federico Velázquez H.—Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones.

Núm. 5399.—RESOLUCION del P. E. mediante la cual se anulan todas las resoluciones por las cuales se creaban sueldos y sobre sueldos no previstos en el presupuesto.—G. O. Núm. 2580 del 10 de Febrero 1915.

JUAN I. JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

Atendiendo a que la actual situación económica de la República no permite hacer ninguna erogación de índole extraordi-

nario y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 53 de la Constitución,

RESUELVE:

Anular todas las resoluciones de las Administraciones pasadas por las cuales se creaban sueldos y sobre-sueldos no previstos en la Ley de Presupuesto, en el Capítulo correspondiente á la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, a los siete días del mes de diciembre de 1914.

J. I. JIMENES.

Comunicado:

B. Pichardo.—Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Núm. 5400.—RESOLUCION del P. E. relativa a la importación de pólvora, explosivos, armas etc.—G. O. Núm. 2583 del 20 de Febrero 1915.

JUAN I. JIMENES,

Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que es atribución del Poder Ejecutivo reglamentar la introducción de pólvora, explosivos, armas de fuego y partes de ellas, a fin de conciliar las necesidades del comercio con las previsiones necesarias para el efectivo mantenimiento del orden y la paz públicos;

Vistos el art. 53 inciso 3º de la Constitución de la República y el art. 9, párrafos 296 y 417 de la Ley de Aranceles de Importación y Exportación,

RESUELVO:

Art. 1º Las importaciones de pólvora, explosivos, armas de fuego y partes de ellas, no podrán verificarse sin previa autorización del Poder Ejecutivo. En cuanto a la pólvora y revól-